NOTA DNCP/DNC/N° 9269 / 2019

Asunción, 06 de junio de 2019

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Compra de Uniformes y Bandera"s **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°** 314707 **ID N°** 363044.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Caaguazú
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- La autorización del fabricante establecido en el anexo B punto 9, no coincide con lo que figura en el Anexo E Punto V.
2- Se comunica a la Convocante que la línea presupuestaria de Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) remitido, no coincide con la línea presupuestaria del presente proceso del Programa Anual de Contrataciones (PAC).

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ing. Com. Carlos Micheletto
Dpto. de Atención a Municipios

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio Marco
DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

Abg. Karen Aguilera Agustín Riveros
Jefe de Adjudicaciones SBE
Coordinadora de Control DNC

DNC/DAM/CAM